

NOTA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DATOS IDENTIFICATIVOS

EMPRESA: INDUSTRIAS METÁLICAS OSYMA

CENTRO DE TRABAJO: NAVARRA

FECHA: 06/02/2019

Nº REF: 1_Generico_3100000232000_108487

TIPO DE ACTUACIÓN

COMUNICACIÓN PREVIA A LA EVALUACIÓN DE RIESGOS		COMUNICACION DE CONDICIONES DE RIESGO QUE REQUIEREN INTERVENCIÓN URGENTE	
CONCLUSIONES DERIVADAS DE ANALISIS DE DAÑOS A LA SALUD		COMUNICACIÓN DE ANOMALIAS PUNTUALES CUYA CORRECCIÓN NO REQUIERE PLANIFICACIÓN ESPECIFICA	
CONCLUSIONES DERIVADAS DE CONTROL PERIÓDICO DE CONDICIONES DE TRABAJO		ASESORAMIENTO TÉCNICO	X

OTROS:

AMBITO DE APLICACIÓN: EVALUACIÓN DE INSTALACIONES SUJETAS A REGLAMENTACIÓN INDUSTRIAL

ASPECTOS CONSIDERADOS

Con fecha 06/02/2019 se visitan las instalaciones de la empresa. Se realiza revisión documental de las instalaciones sujetas a Reglamentación industrial. Se determina:

- **Instalación de BT:** De acuerdo al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. RD. 842/2002, Se debe realizar inspección reglamentaria de BT de la instalación. La periodicidad de dicha inspección es de 5 años.
- **Instalación de EP:** De acuerdo a Reglamento de equipos a presión, se debe realizar inspección reglamentaria del calderín presente en la empresa.

Dichas instalaciones están legalizadas en el Departamento de Industria de Navarra.

- **Instalación de Protección contra Incendios.** De acuerdo a RD517/2017:

Si la instalación es anterior al 2005, le es de aplicación el nuevo Reglamento RD513/2017. A nivel de titular de la instalación, en cuanto al contrato de mantenimiento y revisiones de la instalación, sigue manteniendo vigente la obligatoriedad del contrato de mantenimiento y la revisión anual de la instalación por empresa autorizada así como las revisiones trimestrales. Este RD establece la inspección obligatoria por OCA cada 10 años, con un periodo de transición para las más antiguas, de la siguiente manera:

- Instalaciones con + de 20 años: inspección por OCA a lo largo del 2018.
- Instalaciones entre 15 y 20 años: inspección por OCA a lo largo del 2019.
- Instalaciones entre 10 y 15 años: inspección por OCA a lo largo de 2020.

En Navarra, las IPCI deben registrarse en el Dpto. de Industria. Las instrucciones y documentos correspondientes para legalizar la IPCI las puedes encontrar en el siguiente link:

http://www.navarra.es/home_es/servicios/ficha/6714/Registro-de-Instalaciones-de-proteccion-Contra-Incendios

- **Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios:** Determinar, de acuerdo a las características de la instalación para aclimatar las instalaciones, si es necesario su legalización y correspondiente inspección por parte de Organismo de Control Autorizado, de acuerdo a las disposiciones establecidas en RD1027/2007.

Archivar como parte de la documentación preventiva en el apartado de:
La relación de factores de riesgo observados no excluye la posibilidad de la existencia de otros.

MARÍA NAVARRO TÉBAR

Conforme